

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

214 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Cleofé Romero Concepción, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 881 de 2009, ejecución número 14 de 2010, seguidos a instancias de doña María Jesús Cabrera Martín, contra “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, “Compañía Trasatlántica Española”, “Trasatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Odiel Patrimonial, Sociedad Limitada”, “Lajavi Inversiones, Sociedad Limitada”, y don Javier Villasante Ortiz, por despido, se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2010.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí, la secretaria, dijo:

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a las empresas “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, “Compañía Trasatlántica Española”, “Trasatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Odiel Patrimonial, Sociedad Limitada”, “Lajavi Inversiones, Sociedad Limitada”, y don Javier Villasante Ortiz a que paguen a la parte actora doña María Jesús Cabrera Martín la cantidad de 41.030,01 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena, además, a las citadas empresas a que paguen a la parte actora la cantidad de 9.724,36 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido a la del presente auto.

En su caso, remítase testimonio de este auto al Instituto Nacional de Empleo a los efectos oportunos.

Una vez transcurrido el plazo de veinte días desde la notificación de la presente sin haber procedido al pago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Begoña María Delgado Pérez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, “Compañía Trasatlántica Española”, “Trasatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Odiel Patrimonial, Sociedad Limitada”, “Lajavi Inversiones, Sociedad Limitada”, y don Javier Villasante Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/20.816/10)